

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 26 de diciembre de 1953

Núm. 360

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
<i>Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se reorganizaba el Correo español</i>	7616	inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344, de fecha 10 de los corrientes ...	7619
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga)</i>	7616	<i>Orden de 4 de diciembre de 1953 por la que se derogan las Ordenes ministeriales de 13 de marzo y 28 de mayo de 1940, en las que se dictaron normas para el aprovechamiento por la Fábrica Nacional de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados y del papel inútil procedente de los Centros dependientes de este Ministerio</i>	7619
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
<i>Rectificación al Decreto de 27 de noviembre de 1953 que aceptaba la donación de terrenos de la finca de «La Arruzaña (Córdoba)», para la construcción de un parador de turismo</i>	7617	<i>Otra de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela</i>	7619
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, relativa a las indemnizaciones por traslados de residencia relacionados con las Islas Canarias</i>	7617	<i>Otra de 14 de diciembre de 1953 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio</i>	7620
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Médicos Forenses convocadas en la misma fecha</i>	7617	<i>Otra de 14 de diciembre de 1953 sobre suficiencia de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento</i>	7620
<i>Otra de 26 de noviembre de 1953 por la que se faculta a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados para examinar los autos conclusos, a los únicos fines de comprobar los bastantes unidos al poder del Procurador</i>	7617	<i>Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se recacta nuevamente el epigrafe 191 de las Tarifas de la Contribución Industrial, e incluyendo en el mismo la venta de viruta y aserrín de madera y corcho</i>	7620
<i>Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas a Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal</i>	7617	<i>Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede a los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas un laboratorio anejo a su despacho sin pago de otra cuota</i>	7620
<i>Otra de 6 de noviembre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Narciso Renfero Trenado, Guardán del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir»</i>	7618	<i>Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se rectifican algunos errores de las Tarifas de la Contribución Industrial</i>	7621
<i>Otra de 10 de diciembre de 1953 por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa, por un año más, al Guardán de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don David Iglesias Castañeda</i>	7618	<i>Rectificación a la Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se establecía la forma de practicar las liquidaciones de los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos en la importación de buques</i>	7621
<i>Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Antonio Moas Peña</i>	7618	<i>Rectificación a la Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se concedían los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un dinamómetro destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos</i>	7621
<i>Otra de 14 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Perfecto Amor Amor</i>	7618	<i>Rectificación a la Orden de 7 de diciembre actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, del día 16 del mismo, por la que se reforman las reglas quinta y sexta de las que encabezan la Sección primera de la Tarifa segunda de la Contribución Industrial y algunos números de los epígrafes 323 y 327 de la misma Tarifa</i>	7621
<i>Otra de 15 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Luis Orts Segura</i>	7618	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que se modifica la escala de coeficientes aplicables a las facturaciones de fluido eléctrico por el concepto de energía reactiva, para la liquidación del Impuesto sobre el Gas, Electricidad y Carburo de calcio, de la Contribución de Usos y Consumos</i>	7618	<i>Orden de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Maestro de taller de la Escuela de Trabajo de León a don José Bueno Ruiz</i>	7621
<i>Otra de 27 de noviembre de 1953 por la que se amplía la tabla que figura en la de 20 de enero de 1950, que se publica rectificada por haber sufrido un error en la</i>		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Tecnología y Dibujo» de la Escuela de Trabajo de León a don Angel Suárez Erna</i>	7621
		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela de Trabajo de León a don Santiago Calvo y Calvo</i>	7622
		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Maestro de taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de La Coruña a don Ramiro Martínez Velázquez</i>	7622
		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Manuel Ollé Castells Maestro de taller de «Mecánica» de la Escuela de Trabajo de Tortosa</i>	7622
		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Tomás Chinchille Lechuga Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Trabajo de Linares</i>	7622
		<i>Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Francisco Martínez Fuentes Profesor de la Escuela de Trabajo de Tortosa</i>	7622

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Antonio Martín Hormigo Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga	7623	ción de sosa cáustica, por procedimiento electrolítico, en la provincia de Jaén	7627
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Manuel Sagrada Beltrán Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla	7623	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Orden</i> de 28 de octubre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza don Epifanio Machuca Jiménez	7623	<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa Coña María del Pilar Santamaría y Criado	7627
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel González Diéguez	7623	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1953 por la que se nombra al Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma	7623	JUSTICIA.—Subsecretaria. —Convocando a don Juan Alberto de Torres y Paternó y a don Alberto García Tuñón y Mazorra en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Julián	7627
<i>Otra</i> de 2 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Díaz Hernández Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva	7624	<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican	7627
<i>Otra</i> de 19 de noviembre de 1953 por la que se selecciona el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio	7624	HACIENDA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades. —Transcribiendo relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 17 de diciembre de 1953, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de mayo del mismo año se hace pública, así como el día, la hora y local en que han de dar comienzo los ejercicios de la oposición	7627
<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Jesús María Perdígón Hernández Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en virtud de concurso-oposición restringido	7624	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense). —Anunciando concurso para seleccionar un Profesor de «Dibujo» del Centro de Ribadavia	7629
<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Andrés Martínez Segura	7624	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de diciembre de 1953	7629
MINISTERIO DE TRABAJO		AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.)	7630
<i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1953 por la que se modifican los artículos 34 a 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado	7624	Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres)	7630
<i>Otra</i> de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Leopoldo Pinar Floricourt	7626	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden</i> de 16 de diciembre de 1953 por la que se abre concurso para la instalación de una industria de fabrica-			

JEFATURA DEL ESTADO

Rectificación a la Ley de 22 de diciembre de 1953 por la que se reorganizaba el Correo español.

Habiéndose padecido error en la citada Ley, inserta en el número trescientos cincuenta y ocho de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día veinticuatro de diciembre actual, páginas siete mil quinientas ochenta y siete mil quinientas ochenta y tres, y más concretamente en el Artículo catorce.—Norma derogatoria, y que figura inserto en la página siete mil quinientas ochenta y tres, se rectifica en el sentido de que en dicho Artículo aparece que quedan derogados los artículos treinta y nueve y cincuenta, siendo en realidad lo que debe entenderse, y así se hace constar por la presente, que quedan derogados los artículos treinta y nueve al cincuenta.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Graduadas en Cortes de la Frontera (Málaga).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto redactado en la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de

dos Escuelas Graduadas para niños y niñas, con siete secciones, en Cortes de la Frontera (Málaga), con un presupuesto total de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientos dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón ciento dos mil seiscientos treinta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento sesenta y cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y nueve céntimos; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, siete mil novecientos treinta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos; del Aparejador, cuatro mil setecientos sesenta y tres pesetas y treinta y nueve céntimos; aportación Municipal

ciento cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos; coste para el Estado, un millón trescientas cuarenta mil setecientos dieciséis pesetas con un céntimo, de las cuales se abonarán setecientos cuarenta mil setecientos dieciséis pesetas con un céntimo, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y las restantes seiscientos mil pesetas, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ciento sesenta pesetas noventa y siete céntimos que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los citados honorarios e incluidas las cargas sociales.

Artículo segundo.—De la aportación en metálico corresponde al Ayuntamiento de Cortés de la Frontera, y que, en principio, asciende a ciento cuarenta y ocho mil ochenta y seis pesetas, el citado Municipio ha depositado noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento ministerial, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación al Decreto de 27 de noviembre de 1953 que aceptaba la donación de terrenos de la finca de «La Arruzafa (Córdoba)», para la construcción de un parador de turismo.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO número 357, correspondiente al día 23 de diciembre de 1953, página 7556, se rectifica en el sentido de que en su artículo único, donde dice: «un terreno con una capacidad de dos fanegas y sesenta y siete centésimas de otras, o sea diecisiete mil trescientos setenta y dos metros cuadrados», debe decir: «un terreno con una capacidad de dos fanegas y sesenta y siete centésimas de otras, o sea dieciséis mil trescientos setenta y dos metros cuadrados».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, relativa a las indemnizaciones por traslados de residencia relacionados con las Islas Canarias.

Exmos. Sres.: Visto el expediente instruido al efecto y motivado por escrito de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, en el que se solicitaba se aclarara el sentido del artículo 13 de la Orden de esta Presidencia de 15 de noviembre de 1950, por la que se desarrolla el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el párrafo segundo del artículo 31 del mencionado Reglamento de

Dietas, ha tenido a bien interpretar el citado artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 en el sentido de que tanto los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio, como los que desde las dichas Islas son destinados a provincias distintas a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y aunque no concurren las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de dicha Orden de 15 de noviembre de 1950, tendrán derecho al abono del pasaje y el de sus familiares comprendidos en el artículo 18 del Reglamento de Dietas de 7 de julio de 1949.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

siblemente la vida económica de los Colegios. Es aconsejable, por tanto, arbitrar un procedimiento que permita a las Juntas de Gobierno conocer en cada caso si se ha cumplido cuanto con referencia a este particular viene ordenado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Juzgados y Tribunales se pongan de manifiesto en Secretaría los autos conclusos por un plazo de cinco días a disposición de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, a fin de que por éstas pueda designarse un delegado que los examine, a los únicos fines de comprobar los bastantes.

Cuando la Autoridad judicial lo estime pertinente podrá sustituir este trámite por oficio dirigido al Colegio, en el que hará constar el importe de los bastantes unidos al poder del Procurador, la cuantía del pleito a que éste se refiere y el nombre del Letrado director del asunto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Médicos Forenses convocadas en la misma fecha.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma primera de la Orden de 21 de octubre de 1953, por la que se convocan oposiciones para proveer sesenta plazas de Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección tercera de esa Dirección General; don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de Derecho Penal; don Ricardo Royo Villanova Morales, Director de la Escuela de Medicina Legal; don José Tena Sicilia, Médico Forense de categoría especial y Decano de los de

Madrid, y don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 4 de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1953 por la que se faculta a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados para examinar los autos conclusos, a los únicos fines de comprobar los bastantes unidos al poder del Procurador.

Ilmo. Sr.: Los derechos de bastanteo constituyen uno de los recursos ordinarios que nutren los presupuestos de los Colegios de Abogados; mas el carecer éstos de medios eficaces para comprobar si sus colegiados cumplen debidamente las obligaciones que en este orden les imponen los respectivos Estatutos, da lugar a disminuciones que perturban san-

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas a Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 29 de octubre último oposiciones restringidas para proveer Secretarías de primera y segunda categoría de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de diciembre de 1947, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones en la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Cereijo Pérez, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Don Enrique Jiménez Asenjo, Fiscal de ascenso, con destino en la mis-

ma Audiencia; don José Zubizarreta Gutiérrez, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y don Fernando Canill; Alberti Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Sección tercera (Secretarios) de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Secretario: Don Saturnino Luque Alcazabal, Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1953 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Narciso Rentero Trenado, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir».

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de 5 de abril siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Este Ministerio ha tenido bien declarar jubilado, por cumplimiento de la edad reglamentaria en 22 de octubre próximo pasado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Narciso Rentero Trenado, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir» actualmente con destino en la Prisión Provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—Por delegación, E. Samartigo.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de diciembre de 1953 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa, por un año más, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones; don David Iglesias Castañeda.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo hasta el 29 de diciembre de 1954 al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don David Iglesias Castañeda, el cual continuará sirviendo su actual destino, disponiendo igualmente que la concesión de la presente prórroga se haga constar, mediante la oportuna diligencia, en el Título administrativo del referido funcionario quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras disfrute del prectado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Antonio Moas Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, a don Antonio Moas Peña, con destino en el Juzgado Municipal de Ortigueira (La Coruña), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 11 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Jesús Cantalapiedra Bares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se promueve a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Perfecto Amor Amor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, a don Perfecto Amor Amor, con destino en el Juzgado Municipal de Lavadores (Pontevedra), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 3 de octubre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de doña Lourdes Casas Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se promueve a Juez comarcal de primera categoría a don Luis Orts Segura.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de primera, con el haber anual de 19.600 pesetas, a don Luis Orts Segura, Juez comarcal de segunda categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Alcantarilla (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 de diciem-

bre de 1953, fecha de la vacante, por excedencia voluntaria de don Luis Salamancaqués del Río.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se modifica la escala de coeficientes aplicables a las facturaciones de fluido eléctrico por el concepto de energía reactiva, para la liquidación del Impuesto sobre el Gas, Electricidad y Carburo de calcio, de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de diciembre de 1951 se modificaron determinados preceptos reglamentarios de la Contribución de Usos y Consumos, y entre ellos el artículo cuarto del Reglamento del Impuesto sobre el consumo de Gas, Electricidad y Carburo de calcio, al que se adicionó un párrafo por el cual se sometía a tributación el fluido eléctrico facturado por el concepto de energía reactiva, estableciéndose unos coeficientes de corrección por los que se habían de multiplicar los kilovatios computados en energía activa, a efectos del pago del Impuesto. Estos coeficientes eran los mismos que el Ministerio de Industria tenía autorizados a los suministradores para modificar los precios de facturación normal (energía activa), los cuales han sido sustituidos por la nueva escala que establece la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, emanada de dicho Departamento.

Como el no estar de acuerdo los kilovatios-hora facturados por las Compañías suministradoras de fluido eléctrico a sus abonados por el concepto de energía reactiva, con los determinados por el Impuesto, a causa de la variación de los coeficientes puede dar lugar a confusiones resulta aconsejable modificar los que rigen en la actualidad, a efectos fiscales, unificándolos con los señalados por el Ministerio de Industria.

Por otra parte, al fijar la citada Orden del Ministerio de Industria un coeficiente de aumento en el precio base de la energía activa contratada para alumbrado por las empresas suministradoras de fluido eléctrico a sus abonados, cuando éstos utilicen sistemas de alumbrado que originen un factor de potencia inferior a la unidad, es lógico que el Impuesto sobre el consumo de electricidad en este caso venga afectado por los mismos coeficientes utilizados para el aumento de la base de facturación por las Compañías distribuidoras.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Reglamento del Impuesto sobre Gas, Electricidad y Carburo de calcio, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946 se considerará modificado en los siguientes preceptos:

«Art. 4.º Tarifas.

A continuación de la Tarifa décima se adicionará un párrafo con la siguiente redacción:

«En el caso de que los suministradores de energía eléctrica para alumbrado estén autorizados por el Ministerio de Industria para aplicar a sus abonados, que utilicen sistemas de alumbrado que originen un factor de potencia inferior a la unidad, un coeficiente de aumento en el

precio base de la energía activa contratada para este uso, según la escala que sigue:

Cos. φ		a
De 0,90	a 1,00	1,00
De 0,85	a 0,899	1,07
Igual o inferior a 0,849		1,22

el Impuesto sobre el consumo girará sobre el número de kilowatios-hora resultante de multiplicar los computados en energía activa por el mismo coeficiente de la anterior escala que corresponda al valor medio de cos. φ aplicado al precio de facturación del kilowatio-hora.»

Después de la Tarifa 11, se agregará el párrafo siguiente:

«Cuando los consumidores de energía eléctrica para usos distintos de alumbrado—como consecuencia de la instalación de sus aparatos receptores—originen en la red de distribución un factor de potencia medio distinto a 0,85, por lo que los suministradores de dicha energía estén autorizados por el Ministerio de Industria para modificar el precio de la facturación normal (energía activa) afectándolo con un coeficiente de corrección ajustado a la siguiente escala:

Cos. ϕ		b
1,00		0,97
De 0,950	a 0,999	0,98
De 0,900	a 0,949	0,99
De 0,850	a 0,899	1,00
De 0,750	a 0,849	1,03
De 0,700	a 0,749	1,10
De 0,650	a 0,699	1,17
De 0,600	a 0,649	1,25
De 0,550	a 0,599	1,33
Igual o inferior a 0,549		1,38

el Impuesto sobre el consumo girará sobre el número de kilowatios-hora resultante de multiplicar los computados en energía activa por el mismo coeficiente de la anterior escala que corresponda al valor medio de cos. φ aplicado al precio de facturación del kilowatio-hora.»

2.º Queda sin efecto la escala de coeficientes que para el artículo cuarto del Reglamento se estableció en el Anexo número 2 al Decreto de 21 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) en relación con este Impuesto.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 27 de noviembre de 1953 por la que se amplía la tabla que figura en la de 20 de enero de 1950, que se publica rectificada por haber sufrido un error en la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344, de fecha 10 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: En el apartado XIV de la Orden de 20 de enero de 1950 quedó incluida una Tabla para determinar el coste de los trabajos de formación o revisión de Catastros, en la que figuran los coeficientes de rendimiento de aquéllos en relación con la hectárea-parcela.

En dicha Tabla aparece una escala de parcelas medias que va desde diez áreas hasta nueve hectáreas, la cual fué suficiente para calcular las remuneraciones de los trabajos catastrales realiza-

dos anteriormente; pero al iniciar este año la confección de nuevos catastros en las provincias del Norte, donde se encuentra la propiedad rústica en un grado extraordinariamente alto de parcelación, se han hallado con frecuencia parcelas medias inferiores a diez áreas, por lo cual es preciso ampliar las escalas de la mencionada Tabla, con el fin de adaptarlas a estas nuevas condiciones de parcelación

del terreno, de forma que la retribución del trabajo sea equitativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A partir de la actual campaña, la Tabla que figura en el apartado XIV de la Orden ministerial de 20 de enero de 1950, se le aumentan las cuatro escalas siguientes que figurarán a la cabeza de la misma:

Parcela media	Rendimiento en hectáreas		C = $\frac{M}{Hs.}$
	Para revisiones y parcelario	Para fotografías	Coficiente de fijación del rendimiento en relación con la hectárea-parcela
A) EXTENSIONES PARCELADAS			
Sin exceder de 0,08	4.000	2.288	3,675
» » de 0,06	3.500	2.000	4,20
» » de 0,04	2.500	1.423	5,90
» » de 0,02	2.000	1.142	7,35

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.—
P. D. Santiago Basanta.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se derogan las Ordenes ministeriales de 13 de marzo y 28 de mayo de 1940, en las que se dictaron normas para el aprovechamiento por la Fábrica Nacional de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados y del papel inútil procedente de los Centros dependientes de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre referente a la derogación de las Ordenes ministeriales de 13 de marzo y 28 de mayo de 1940, en las que se dictaron normas para el aprovechamiento por dicho Centro de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados y del papel inútil procedente de los Centros dependientes de este Ministerio;

Resultando que en las fechas citadas aconsejó dictar las Ordenes ministeriales de referencia la escasez que en aquellos años se adolecía de materias primas para la fabricación de papel;

Considerando que en la actualidad han desaparecido las circunstancias expresadas, y la industria nacional tiene recursos con que mantener la normalidad en la elaboración de documentos y efectos a cargo de la Fábrica Nacional, lo que hace innecesarias las medidas de provisión que en su día fueron tomadas, y por otra parte, la movilización de archivos inútiles acarrea gastos que no es necesario ahora que se produzcan;

Considerando que, no obstante, pudieran existir en los Centros dependientes de este Ministerio documentos y efectos de interés que debieran ser conservados,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, dispone que queden derogadas en todos sus efectos las Ordenes ministeriales aludidas, dejando en libertad a los Centros y Dependencias de este Departamento ministerial para enajenar el papel inútil de sus archivos, como lo venían haciendo con anterioridad a las mismas, pero sujetándose a las normas siguientes:

1.ª Las Delegaciones de Hacienda que conserven todavía en sus archivos documentos de fechas anteriores al 18 de julio de 1936 se abstendrán de enajenarlos y lo comunicarán a la Dirección Ge-

neral de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con objeto de que se desplace un funcionario de la misma y verifique un examen al sólo efecto de retirar, si lo hubiere, pólizas, timbres, etc., que pudieran tener interés para ser incorporados a las colecciones del Museo de esta Fábrica.

2.ª Sólo a los fines estadísticos, de cuantas ventas se realicen se remitirán a dicho Centro directivo relación, donde se detallará la clase de documentos que se enajenan, como igualmente número y fecha del mandamiento que acredite el ingreso en el Tesoro del producto de cada operación; y

3.ª Al finalizar cada semestre deberá remitirse a la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre relación detallada comprensiva de existencias de material, aproximadamente, y movimiento producido en dicho período.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: El Director general de la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del aparato que han regalado a dicha Facultad sus alumnos portorriqueños.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de La Línea de la Concepción, con aplicación a los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de un apar-

to: electrocardiograma «Brudrisch» de 50 ciclos, destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

El aparato de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, en la expresada Facultad, de donde no podrá ser extraído, enajenado y dedicado a otros fines que los indicados, salvo si en su

día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado hasta el día 30 de

noviembre próximo pasado los Corredores Colegiados de Comercio.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Albacete	Albacete	D. Manuel Bonell Gómez.
Vigo	Vigo	D. Luis Caruncho Astray.
Pontevedra	Vigo	D. Luis López-Sors y Freire de Andrade.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino sin interrupción por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas. En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha, si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual será aparejada a la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de San Sebastián, por la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de dicha plaza don Luis Mendiluce Delbos.

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto

por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de San Sebastián hecho a favor de don Luis Mendiluce Delbos.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniqué al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de San Sebastián para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se redacta nuevamente el epígrafe 191 de las Tarifas de la Contribución Industrial, e incluyendo en el mismo la venta de viruta y aserrín de madera y corcho.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente del Gremio Sindical de fabricantes de embalajes y barricas de madera de Barcelona y provincia solicitando se incluya en los epígrafes 101 y 227 la venta de virutas de madera y que, mediante el pago del 25 por 100 de la cuota de dichos epígrafes se autorice a los matriculados en el epígrafe 952 para realizar dicha venta a otros embaladores;

Considerando que los embaladores o enfardadores, que clasifica el epígrafe 952

de la Tarifa 4.ª de la Contribución Industrial, como tales no están facultados, en manera alguna, para la venta de los artículos que empleen en la confección de los embalajes, no sólo porque en el epígrafe no se consigna tal facultad, sino porque en la referida Tarifa no están autorizados para las operaciones de venta más que aquellos industriales que expresamente figuren como «talleres», según preceptúa la regla primera de las que figuran a la cabeza de dicha Tarifa;

Considerando, por lo tanto, que los embaladores o enfardadores de que se trata han de adquirir los efectos que precisen para sus operaciones de industriales facultados para la venta de los mismos, como son, entre otros, los comprendidos en el epígrafe 191 de la Contribución Industrial, que clasifica a los vendedores de materiales o efectos destinados a la construcción de cajas para envasar frutas o frutos de la tierra, o sea, de todos aquellos artículos imprescindibles para dicha construcción, tales como tablas, clavazón, alambres, grapas metálicas, etc., etcétera, así como por Real Orden de 24 de julio de 1908 también fueron autorizados para la venta de papel de seda y estaño, por estimarlos necesarios en aquella confección y ser, por sus especiales características, de difícil adquisición en un momento determinado; y

Considerando que las virutas y el aserrín de madera y corcho, por las razones antes expuestas, son artículos igualmente indispensables en la confección de determinados embalajes y que, por lo tanto, es procedente conceder su venta a los mismos industriales que están facultados para la de los demás artículos similares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien desestimar, por improcedente, la solicitud del Gremio de Fabricantes de Embalajes y Barricas de Madera de Barcelona y provincia y disponer que el epígrafe 191 de dicho tributo se redacte nuevamente del siguiente modo:

«Vendedores de materiales o efectos destinados, exclusivamente, a la construcción de cajas para envasar frutas o frutos de la tierra; de papel de seda y estaño para uso exclusivo en dichas cajas y virutas y aserrín de madera y corcho. Estos industriales no disfrutaran de la facultad de simultanear 10.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se concede a los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas un laboratorio anejo a su despacho sin pago de otra cuota.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José María Fernández Ladreda, Decano Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas, en solicitud de que a dichos profesionales se les autorice, sin pago de otra cuota, para disponer de un laboratorio para las prácticas de su profesión;

Considerando que los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas tienen por principal misión realizar, por encargo de sus clientes, trabajos de asesoramiento, formación de proyectos, dictámenes sobre cuestiones de carácter químico, informes, estudios, investigaciones, etc., y versando tales acti-

vidades sobre materia de índole química, no es posible el ejercicio de las mismas, ni proceder a los análisis, síntesis, valoraciones, ensayos, etc., sin disponer de un laboratorio o centro de trabajo adecuado para realizar estas prácticas; y

Considerando que se trata de un caso análogo al de otros profesionales, como los Farmacéuticos y Médicos analistas, que precisan de un laboratorio anejo a su despacho para el normal ejercicio de la profesión,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer se agregue un párrafo al epígrafe 1.048 de la misma, concebido en los siguientes términos:

«Los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas podrán, sin pago de otra cuota, tener un laboratorio anejo a su despacho para la práctica de las investigaciones, estudios, análisis, valoraciones, etc., que precisen para el normal ejercicio de su profesión, siempre y cuando en aquél no se elaboren productos de ninguna clase.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se rectifican algunos errores de las Tarifas de la Contribución Industrial.

Ilmo. Sr.: Para subsanar algunas erratas que se han padecido en la redacción de la Contribución Industrial por olvidos involuntarios que no afectan al fondo ni al sentido de las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de dicho tributo, ha tenido a bien disponer que se redacten nuevamente los preceptos objeto de las mencionadas rectificaciones de la siguiente manera:

1.º En la Tarifa primera, Sección primera, Grupos segundo y quinto. Advertencia. Se elimina el epígrafe 189 de entre los que tienen la facultad de simultanear, ya que por tratarse de establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de cajas mortuorias no admite dicha simultaneidad con ningún otro epígrafe.

2.º Se eliminan del último párrafo del epígrafe 201 a los almaceneros de carbón mineral, ya que por Orden de 17 de marzo último se les autorizó para la venta al por menor sin pago de otra cuota, quedando redactado en la siguiente forma:

«Si los industriales de este epígrafe venden al por menor, satisfarán por separado la cuota del epígrafe 176.»

3.º En la Reglas para la aplicación de los epígrafes del apartado I (Contratistas y concesionarios) del Grupo tercero de la Sección primera de la Tarifa quinta, se suprimen las palabras «...o con personas naturales o jurídicas a que se refieren los apartados anteriores...», por no existir en la Reglas anteriores las personas de referencia, quedando redactada la Regla tercera en la forma siguiente:

«Para acudir a concurso, subasta o contrato de cualquier clase con el Estado, la provincia o el municipio, es condición indispensable cuando la venta o suministro de que se trate suponga el ejercicio de industrias comprendidas en las Tarifas de esta contribución, que el interesado figure en matrícula en el epígrafe correspondiente. Los adjudicatarios habrán de figurar precisamente como mayoristas mientras dure el contrato.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se establece la forma de practicar las liquidaciones de los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos en la importación de buques.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice: «b) La base del gravamen...», debe decir: «d) La base del gravamen...»

Rectificación de la Orden de 13 de noviembre de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un dinamómetro destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «...dinamómetro Universal «Waukesh», modelo ASTM-OFR (F-2)...», debe decir: «...dinamómetro Universal «Waukesh», modelo ASTM-CFR (F-2)...».

Rectificación a la Orden de 7 de diciembre actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, del día 16 del mismo, por la que se reforman las reglas quinta y sexta de las que encabezan la Sección primera de la Tarifa segunda de la Contribución Industrial y algunos números de los epígrafes 323 y 327 de la misma Tarifa.

En la regla quinta, dice: «Los establecimientos a que esta regla se refiere», y debe decir: «Los establecimientos a que estas reglas se refieren».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Maestro de taller de la Escuela de Trabajo de León a don José Bueno Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller «Mecánico» vacante en la Escuela de Trabajo de León;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Bueno Ruiz, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional de León;

Considerando que en la tramitación del

concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Bueno Ruiz Maestro de Taller «Mecánico» de la Escuela de Trabajo de León, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor Auxiliar de «Tecnología y Dibujo» de la Escuela de Trabajo de León a don Angel Suárez Ema.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor Auxiliar de «Tecnología y Dibujo» vacante en la Escuela de Trabajo de León;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Angel Suárez Ema, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional de León;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Suárez Ema Profesor Auxiliar de «Tecnología y Dibujo» de la Escuela de Trabajo de León, con la remuneración anual de mil doscientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela de Trabajo de León a don Santiago Calvo y Calvo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas» vacante en la Escuela de Trabajo de León;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1950;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Santiago Calvo y Calvo, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional de León;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Calvo y Calvo Profesor de «Matemáticas y Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela de Trabajo de León, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor docente que se determina en la bases de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra Maestro de taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de La Coruña a don Ramiro Martínez Velázquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de «Electricidad» vacante en la Escuela de Trabajo de La Coruña;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de junio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Ramiro Martínez Velázquez, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional de La Coruña;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramiro Martínez Velázquez Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de La Coruña, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Manuel Ollé Castells Maestro de taller de «Mecánica» de la Escuela de Trabajo de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Mecánica», vacante en la Escuela de Trabajo de Tortosa;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de octubre de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Manuel Ollé Castells, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Ollé Castells Maestro de Taller de «Mecánica» de la Escuela de Trabajo de Tortosa, con el haber anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se re-

fiere el artículo quinto del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo que dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Tomás Chinchille Lechuga Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Trabajo de Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Trabajo de Linares;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de febrero del corriente año, una vez aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Tomás Chinchille Lechuga, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Tomás Chinchille Lechuga Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Trabajo de Linares, con el haber anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo quinto del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Francisco Martínez Fuentes Profesor de la Escuela de Trabajo de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Cálculo Mercantil y Contabilidad general», vacante en la Escuela de Trabajo de Tortosa;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del día 20 de octubre de 1953, una vez aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Francisco Martínez Fuentes, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta.

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Martínez Fuentes Profesor de «Cálculos Mercantil y Contabilidad gerencial» de la Escuela de Trabajo de Tortosa, con el haber anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo quinto del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Antonio Martín Hormigo Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con la propuesta del Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martín Hormigo Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Manuel Sagrada Beltrán Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con la propuesta del Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Sagrada Beltrán Representante del Ministerio de Industria en el

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de octubre de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza don Epifanio Machuca Jiménez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija al Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del mismo, don Epifanio Machuca Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel González Diéguez.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial, la propuesta del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático a don Manuel González Diéguez, y declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Ribadavia, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria, en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a

final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente correspondiera concederlo, y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se nombra el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza a don Enrique Lerma Ortiz; del Ciclo de Matemáticas, a don Vicente Munguía Carrasco, y Profesor especial de Dibujo, a don Alejandro Mieres Bustillo. Declarar desierto el concurso en lo que afecta a la plaza del titular de Formación Manual.

Estos Profesores titulares, a partir de la fecha de posesión, disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas y 10.000 el especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en Burgo de Osma, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual

los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a fin, de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo: por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don José Díaz Hernández Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con la propuesta del Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Díaz Hernández Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1953 por la que se selecciona el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial, la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas a don Santos Ruiz de Garibay y Digoras; del Ciclo de Geografía e Historia, a doña María Josefa

Ochoa y González Echavarrri; del Ciclo Matemático, a don Enrique Ruiz de Garibay Echevarría; del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña Elena Borao Molto; del Ciclo de Formación Manual, a don Angel Sánchez García, y Profesor Especial de Dibujo, a don Luis Torres Pastor.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán de la retribución anual de doce mil pesetas, los titulares, y diez mil el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedarán obligados a residir en Llodio, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro, y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Jesús María Perdígón Hernández Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en virtud de concurso-oposición restringido.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición restringido, de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 y en el

anuncio de convocatoria de la misma fecha:

Resultando que, en vista de los méritos acreditados, el Tribunal propone por unanimidad la aplicación de lo dispuesto en la condición quinta del anuncio de convocatoria y la exención de la práctica de los ejercicios reglamentarios, con propuesta a favor del único aspirante para ocupar como Profesor de término la vacante de referencia;

Considerando que el concurso-oposición se ajustó a las normas señaladas en las Ordenes de la convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por unanimidad por el Tribunal, y con el dictamen emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Jesús María Perdígón Hernández Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la indicada Escuela de Madrid, en virtud de concurso-oposición restringido, y con el sueldo de quince mil cuatrocientas pesetas anuales y con todos los demás derechos reconocidos por las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Andrés Martínez Segura.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Almería,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don Andrés Martínez Segura.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará de la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Almería en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de Enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1953 por la que se modifican los artículos 34 a 38 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado.

Ilmo Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores cuyas condiciones laborales regula la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, aprobada por Or-

den de 27 de abril de 1946, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones, al propio tiempo que se le hacen extensivos algunos beneficios reconocidos en otras Reglamentaciones que se aplican a actividades afines a aquélla.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos

34 a 38, inclusive, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Calzado, que señalan las tablas de sueldos y salarios en la forma que a continuación se expresa:

Art. 34. **Retribución del personal empleado.**

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Mensuales			
<i>a) Personal administrativo:</i>			
Jefe de Sección	1.117,20	999,60	940,80
Jefe de Negociado	999,60	882,00	823,20
Oficial de 1.ª	793,80	735,00	676,20
Oficial de 2.ª	676,20	648,80	588,00
Auxiliar	499,80	470,40	411,60
<i>Aspirantes:</i>			
De catorce años	147,00	135,25	117,60
De quince años	176,40	164,65	147,00
De dieciséis años	217,60	205,80	188,20
De diecisiete años	294,00	264,60	235,20
De diechocho años	352,80	323,40	294,00
Telefonista	441,00	382,20	352,80
<i>b) Empleados mercantiles:</i>			
Jefe de compras	1.234,80	1.176,00	1.117,20
Jefe de ventas	1.234,80	1.176,00	1.117,20
Viajante	882,00	852,60	823,20
Oficial de ventas	852,60	793,80	764,40
<i>Dependientes:</i>			
Diechocho años	382,20	352,80	323,40
Veinte años	441,00	411,60	382,20
Veintidós años	499,80	470,40	441,00

Art. 35. Retribución del personal técnico no titulado.

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Mensual			
Encargado general de fabricación	1.293,60	1.176,00	1.058,40
Diario			
Encargado de Sección	25,90	24,35	22,90
Encargada de Sección	18,15	17,05	16,05

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Diario			
Patronista o modelista	28,25	26,60	24,95
Maestro de mesilla	23,55	22,10	20,85
Maestro en reparación mecánica	23,55	22,10	20,85
Encargado de sección guarnecido	20,70	19,50	18,35

Art. 36. Retribución del personal subalterno.

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Mensual			
Listero	588,00	558,70	499,80
Almacenero	558,60	529,20	499,80
Diario			
Pesador o basculero	14,70	13,85	13,00
Guarda jurado	14,70	13,85	13,00
Vigilante	14,20	13,30	12,40
Ordenanza	14,20	13,30	12,40
Portero	14,20	13,30	12,40
Portera	11,30	10,65	8,55
Enfermero	14,15	13,30	12,50

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Mensual			
Practicante	882,00	823,20	764,40
Diario			
Mozo de almacén	14,15	13,30	12,50
Mensual			
<i>Botones o recadero:</i>			
De catorce años	123,48	105,85	94,10
De quince años	141,15	129,40	117,70
De dieciséis años	158,80	147,00	135,25
De diecisiete años	247,00	235,20	223,45
De diechocho años	317,60	305,80	294,00
<i>Mujeres de limpieza:</i>			
Por hora	2,05	1,95	1,80
Jornada completa	10,20	9,65	9,15

Art. 37. Retribución del personal obrero.

I. FABRICACIÓN MECÁNICA Y SEMI-MANUAL

a) Secciones de patronaje, corte de materiales, suela, montaje, costido y talonaje y desvirado (personal masculino):

CATEGORIAS	ZONAS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Diario			
Oficial de 1.ª	20,00	18,85	17,65
Oficial de 2.ª	17,65	16,50	15,30
Oficial de 3.ª	15,30	14,15	12,95
Especialistas	13,55	12,65	11,80
Peones	12,65	11,80	10,90

b) Sección de finisaje:

Oficial de 1.ª	18,85	17,65	16,50
Oficial de 2.ª	16,50	15,30	14,15
Oficial de 3.ª	14,70	13,55	12,35
Especialista	13,55	12,65	11,80
Peones	12,65	11,80	10,90

c) Secciones de picado o rebajado y guarnecido o aparado (personal femenino):

Oficial de 1.ª	14,25	13,55	12,80
Oficial de 2.ª	12,90	12,35	11,55
Oficial de 3.ª	11,55	10,95	10,30
Especialista	10,20	9,65	9,15

d) Personal femenino empleado en otras secciones.—Los trabajos no indicados específicamente como femeninos, y que sean desarrollados por operarias, percibirán el 80 por 100 de la retribución señalada al personal masculino para la categoría correspondiente.

e) Aprendices (masculinos):

Primer año	4,70	4,50	3,70
Segundo año	5,90	5,30	4,70
Tercer año	7,65	7,05	6,50
Cuarto año	10,00	9,40	8,85

f) Aprendices (femeninos):

Primer año	4,15	3,55	2,95
Segundo año	5,30	4,70	4,15
Tercer año	7,05	6,50	5,90

Art. 38.

II. FABRICACIÓN MANUAL CORRIENTE, ARTESANÍA Y CALZADO A LA MEDIDA

ZONAS

1.ª 2.ª 3.ª

CATEGORIAS

Diario

a) Secciones de patronaje y corte:

Oficial de 1.ª	20,60	19,40	18,25
Oficial de 2.ª	18,25	17,05	15,90
Oficial de 3.ª	15,90	14,70	13,55
Especialista	14,15	12,95	11,80

b) Secciones de corte de suela y montaje y acabado:

Personal masculino:

Oficial de 1.ª	19,40	18,25	17,05
Oficial de 2.ª	17,05	15,90	14,70
Oficial de 3.ª	15,90	14,70	13,55
Especialista	14,15	12,95	11,80

c) Sección de guarnecido o aparado:

Personal femenino:

Oficial de 1.ª	16,00	15,20	14,35
Oficial de 2.ª	13,90	13,20	12,50
Oficial de 3.ª	12,05	11,40	10,80
Especialista	10,50	9,90	8,30

d) Aprendices:

Personal masculino:

Primer año	5,90	5,30	4,70
Segundo año	6,50	7,05	6,50
Tercer año	10,00	9,40	8,85

ZONAS

1.ª 2.ª 3.ª

CATEGORIAS

Diarias

Personal femenino:

Primer año	5,30	4,70	4,15
Segundo año	6,50	5,90	5,30
Tercer año	8,85	8,25	7,65

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por la remuneración que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º Para la aplicación del principio que proclama el Fuero del Trabajo con referencia a la participación del trabajador en los beneficios que obtengan las Empresas, se establece provisionalmente, con carácter general para todas las sujetas a la Reglamentación de Industrias de Calzado, la participación de sus trabajadores en los resultados económicos de las mismas.

Dicha participación consistirá en el 8 por 100 de la nómina anual, entendiéndose como tal a más de los sueldos reales, las cantidades correspondientes a aumentos periódicos por años de servicio y pagas extraordinarias obligatorias.

Art. 4.º Se modifica el artículo 77 de la Reglamentación mencionada en el sentido de ampliar las gratificaciones extraordinarias de Navidad y del 18 de Julio para el personal administrativo y técnico, a una mensualidad para la primera, y a quince días de haber para la segunda, de las gratificaciones citadas.

Art. 5.º Queda asimismo modificado el artículo 65 de la Reglamentación repetidamente invocada, en el sentido de que todo el personal comprendido en ella, sin otra excepción que la prevista en el apar-

tado c) de aquél, tendrá derecho a una vacación anual de quince días.

Art. 6.º Queda suprimido el plus de carestía de vida establecido en la primera Disposición adicional de la Reglamentación. Por el contrario, queda subsistente el del mismo carácter implantado por Orden de 10 de noviembre de 1950, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Art. 7.º El plus familiar establecido en la segunda Disposición adicional de aquélla, queda constituido por un 20 por 100 de la nómina.

Art. 8.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Leopoldo Pinar Floricourt.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leopoldo Pinar Floricourt; y

Resultando que la Entidad «Fuster-Fabra y Schneider, S. A.», solicitó de este

e) Los trabajos no indicados como específicamente femeninos y que sean realizados por operarias, percibirán el 80 por 100 de la retribución señalada al personal masculino para la categoría correspondiente.

III. GRUPO DE REPARACIÓN DE CALZADO

ZONAS

1.ª 2.ª 3.ª

a) Sección mecánica:

Oficial	17,65	16,50	15,30
Especialistas	13,55	12,95	12,35

b) Sección de cosido o guarnecido (personal femenino):

Oficial	17,65	16,50	15,30
Especialistas	13,55	12,95	12,35

c) Aprendizaje:

Masculino:

Primer año	4,15	3,55	2,95
Segundo año	5,30	4,70	4,15
Tercer año	6,50	5,90	5,30
Cuarto año	8,25	7,65	7,05

Femenino:

Primer año	3,55	2,95	2,55
Segundo año	4,70	4,15	3,70
Tercer año	5,90	5,30	4,90
Cuarto año	7,65	7,05	6,65

IV. OFICIOS VARIOS

a) Mecánicos y electricistas:

Oficial de 1.ª	20,00	18,85	17,65
Oficial de 2.ª	17,65	16,50	15,30
Oficial de 3.ª	16,50	15,30	14,15

b) Albañiles y carpinteros:

Oficial de 1.ª	20,00	18,90	17,70
Oficial de 2.ª	17,65	16,50	15,30

c) Sección de confección de envases de cartón:

Maestro	21,20	20,00	18,90
(Si es mujer el 70 por 100).			
Oficial (femenino)	12,05	11,40	10,80
Especialista	10,20	9,65	9,15

d) Conductor mecánico.....

Conductor	20,00	18,85	17,65
-----------------	-------	-------	-------

Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pinar, Subdirector Técnico, en consideración a la laboriosidad ejemplar y constante, por cuanto comenzó a prestar sus servicios a la Empresa como Botones hace sesenta y dos años, y logró ser elevado al cargo que desempeña actualmente merced a su voluntad para el trabajo y al deseo de superación constante, de que dió muestras;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en el Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos, en cuanto constituyen los méritos previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, determinan la proceder a acceder a la concesión de la recompensa solicitada, Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Leopoldo Pinar Floricourt la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se abre concurso para la instalación de una industria de fabricación de sosa cáustica, por procedimiento electrolítico, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1953 por la que se aprueba el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén», de conformidad con el proyecto redactado por la Comisión Técnica Mixta designada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1952, autoriza al Ministerio de Industria, en su artículo séptimo, para adjudicar, mediante concurso, las industrias que se especifican en el Plan o aquellas otras que, para la mejor ejecución del mismo, existan convenientemente.

Previéndose en el mencionado Plan la instalación de una fábrica de sosa cáustica que, aparte de facilitar la adquisición de artículo tan importante a las numerosas industrias de fabricación de jabón existentes en la provincia, coadyuve a la industrialización de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden para la instalación en la provincia de Jaén de una industria de fabricación de sosa cáustica por procedimiento electrolítico.

2.º El emplazamiento de la fábrica se considera, en principio, en Andújar, pudiendo, no obstante, otorgarse la concesión para otra localidad distinta, siempre que se justifiquen convenientemente las ventajas del cambio.

3.º La capacidad de producción será, como mínimo, de 3.000 Tm. año.

4.º Como estímulos a la iniciativa privada dispondrá el particular o Empresa concesionaria de los siguientes beneficios:

a) Preferencia en el suministro de materiales para la construcción de la fábrica.

b) Preferencia en la importación de maquinaria y elementos para el montaje de la fábrica.

c) Suministro por el Estado a precio reducido de hasta 10.000.000 de Kw/hora al año.

5.º En un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados presentarán en la Dirección General de Industria instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro, acompañada de original y cuatro copias de un anteproyecto suficientemente detallado, en el que figurarán, con la posible aproximación, los siguientes datos:

a) Memoria descriptiva, con los correspondientes presupuestos, de los terrenos, edificios e instalaciones, haciendo constar el emplazamiento, su justificación, medios de comunicación y transportes.

b) Clase y cantidad de las primeras materias necesarias para la fabricación, indicando, por separado, las que están sometidas a intervención.

c) Descripción detallada del proceso de fabricación y justificación del sistema elegido.

d) Capacidad de producción de sosa cáustica y destino de los subproductos de la electrolisis, indicando las características y cuantía de los productos finales.

e) Servicios y suministros auxiliares precisos, energía eléctrica y otros.

f) Relación de materiales exigidos para la construcción de la fábrica y ritmo de su empleo.

g) Relación detallada y valorada de la maquinaria y utillaje.

h) Programa del desarrollo de trabajo en función del tiempo y plazo previsto para la entrada en actividad de la fábrica.

k) Capital que se destina a la industria y su financiación.

l) Exposición de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su petición.

6.º Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo hábil, la Dirección General de Industria, previo los oportunos informes, entre los que figurará con carácter preceptivo el de la Comisión Permanente de la Dirección del Plan, a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1953, elevará a mi Autoridad su informe y propuesta. En el caso de que alguna de las proposiciones pudiera ser aceptada si en ella se introdujeran determinadas modificaciones, se comunicará en este sentido a los interesados para que expresen su aceptación o disconformidad, adoptándose la resolución definitiva por Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando a don Juan Alberto de Torres y Paternó y a don Alberto García Tuñón y Mazorra en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de San Julián.

Don Juan Alberto de Torres y Paternó y don Alberto García Tuñón y Mazorra han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de San Julián: lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948.

Primera categoría

Juzgado Municipal núm. 2 de Madrid.
Juzgado Municipal núm. 4 de Madrid.
Juzgado Municipal núm. 8 de Madrid.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial de la Escala Técnica Administrativa doña María del Pilar Santamaría y Criado.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por fallecimiento de don Ricardo Fernández de Arellano y Bavo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 10.080 pesetas más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo y efectividad del día 19 del presente mes, a doña María del Pilar Santamaría y Criado, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Tercera categoría

Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin oficina del Registro Civil, se turnarán mensualmente en la prestación del servicio, en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 29 de octubre de 1953.—Por delegación, Pablo Jordán de Urries.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades

Transcribiendo relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 17 de diciembre de 1953, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de mayo del mismo año se hace pública, así como el día, la hora y local en que han de dar comienzo los ejercicios de la oposición.

- 1.—D. Alberto Ballesteros Ballesteros.
- 2.—D. Rafael Gimeno de la Peña.
- 3.—D. Luis de Aroca Lara.
- 4.—D. Adolfo García Gallego.
- 5.—D. Antonio Noguero Salinas.
- 6.—D. Rafael Zambrana Domínguez.
- 7.—D. Manuel Vivero Moya.
- 8.—D. José Rodríguez Martín.
- 9.—D. José Antonio García Saavedra.

- 10.—D. Fermín Martínez Ribes.
 11.—D. José Luis Balado Hurrnida.
 12.—D. Francisco Gómez Gómez.
 13.—D. Luis Rico Almodóvar.
 14.—D. Alfonso Usero de los Arcos.
 15.—D. Federico Mayo Jáimez.
 16.—D. Rafael Pueyo Lorente.
 17.—D. Antonio Barcia Cifré.
 18.—D. Guillermo Conde Ponte.
 19.—D. Luis Roselló García.
 20.—D. Emilio Gea Tejero.
 21.—D. Joaquín Gutiérrez del Alamo y Mahou.
 22.—D. José Antonio Iborra Cilleros.
 23.—D. Valentín Jáudenes Peña.
 24.—D. Antonio Aso Pardo.
 25.—D. Ramón Martínez Francisco.
 26.—D. Angel Pascual del Pobil y Toleado.
 27.—D. Emilio Riaño Loma-Ossorio.
 28.—D. Paulino Vega Pando.
 29.—D. Javier Elorriaga Zabala.
 30.—D. Francisco Martínez Guillén.
 31.—D. Alfonso Gota Losada.
 32.—D. Ramón Arán Barlés.
 33.—D. Salvador Deop González-Caballos.
 34.—D. Rogelio González Fernández.
 35.—D. Joaquín Moya-Angeler Cobo.
 36.—D. Enrique Conde Arranz.
 37.—D. José Angel Ferrández Palacios.
 38.—D. Rafael Gracia Carceller.
 39.—D. Eduardo Murcia Calatrava.
 40.—D. Joaquín Iñarra Etuláin.
 41.—D. Bernardino Temes Ramos.
 42.—D. Fernando Toda García.
 43.—D. Emilio Pérez Sánchez.
 44.—D. José Canal Roquet-Jalmar.
 45.—D. Juan López de los Mozos Artieda.
 46.—D. José Antonio Bordas Coll.
 47.—D. Joaquín García Carrera.
 48.—D. Francisco Serratos Márquez.
 49.—D. Luis Alonso y Rodríguez de Tembleque.
 50.—D. Manuel Olivie González.
 51.—D. Maximino Bande Prieto.
 52.—D. Gustavo de la Rosa Vargas.
 53.—D. José Antonio Cervantes Soler.
 54.—D. Carlos Martínez Rodríguez.
 55.—D. Juan Felipe Sendin Corral.
 56.—D. Julio Velasco González.
 57.—D. José Arnáu Zorosa.
 58.—D. Juan Pedro Hernández Campisano.
 59.—D. Rodrigo Guimerá Julián.
 60.—D. Justo Fernando Bolaños Pérez.
 61.—D. Rafael Villegas García.
 62.—D. Antolin Sánchez Díaz.
 63.—D. Luis Ugarte Ramírez.
 64.—D. Victoriano José Santamaría Rioja.
 65.—D. Angel L. Bravo García.
 66.—D. Juan Viñas Cebrián.
 67.—D. José Sanz Solá.
 68.—D. José de Montes Gómez.
 69.—D. Juan Antonio Balbás Flores.
 70.—D. Ramón Ramza de Cap.
 71.—D. José Merino Carrasco.
 72.—D. Raimundo García-Mochales Hermosilla.
 73.—D. Ignacio Marín Marín.
 74.—D. Andrés García Ramírez.
 75.—D. Carlos Mir y Orfila.
 76.—D. José María Rosso y Charril.
 77.—D. Francisco José Ripoll Ruiz.
 78.—D. Joaquín Tortajada Albert.
 79.—D. Vicente Mateo Nieto García.
 80.—D. Tomás Sanmartín Marín.
 81.—D. Sergio Ruiz Jiménez.
 82.—D. Vicente Roselló Llabrés.
 83.—D. Enrique Montero Gómez.
 84.—D. Ignacio Gómez Moya.
 85.—D. Angel Gaitán Martínez.
 86.—D. Alfonso Hernansanz Cabrero.
 87.—D. Javier Climent Carpi.
 88.—D. Arturo Tuero Bertrand.
 89.—D. Antonio Mamblona López.
 90.—D. Antonio Nieto Amador.
 91.—D. Jesús Fernández Cordeiro.
 92.—D. Ricardo María Serrano Bulnes.
 93.—D. Antonio Núñez Torrán.
 94.—D. Manuel Moragues y de Oleza.
 95.—D. Diego Morón González.
 96.—D. Luis González Fernández de Arroyave.
 97.—D. Marcial Corral Arnaiz.
 98.—D. Antonio Moyano Ruiz.
 99.—D. Miguel García Arias.
 100.—D. Juan Corro Riusech.
 101.—D. José Vázquez Varela.
 102.—D. José Sastre Lloréns.
 103.—D. Francisco Millán Ferrer.
 104.—D. Bernabé Saura Ballester.
 105.—D. Angel Rivera Velasco.
 106.—D. Fernando Crespo Pérez.
 107.—D. Jenaro Cacho Carballido.
 108.—D. Francisco Cardona Gandía.
 109.—D. Armando Fernández Carbonell.
 110.—D. Félix Palasi Franco.
 111.—D. José María Sarmiento Pérez-Sierra.
 112.—D. Jaime Martínez Orero.
 113.—D. Julio del Valle García.
 114.—D. Juan Sampedro Font.
 115.—D. Amador Rodríguez Menéndez.
 116.—D. Jaime Bennassar Alcover.
 117.—D. Ramón Mora Ramos.
 118.—D. Gelasio Manuel César Fernández Prieto.
 119.—D. José María Mira Varela.
 120.—D. Vicente Villameriel Meneses.
 121.—D. José Rafael Otaola Zárraga.
 122.—D. Felipe Rodríguez Curiel.
 123.—D. Ignacio María Colomer Moro.
 124.—D. Rafael Ardizzone Cánovas del Castillo.
 125.—D. Esteban Abad Guillén.
 126.—D. Martín Pou Díaz.
 127.—D. Manuel González Artigot.
 128.—D. José Pardo Zorrilla.
 129.—D. Carlos Montes Pérez.
 130.—D. Julián Nieto Fernández.
 131.—D. Miguel Ferrer Agulló.
 132.—D. Ramón Pazos García.
 133.—D. Luis Ríos Gracia.
 134.—D. Victoriano Molpeceres Hernansanz.
 135.—D. Emilio Vallejo Sainz.
 136.—D. Vicente Palmer Balaguer.
 137.—D. Francisco Alfaro López.
 138.—D. Jesús Payá Bravo.
 139.—D. Manuel Rodríguez García.
 140.—D. José del Castillo Maestre.
 141.—D. Ricardo Alvarez Alonso.
 142.—D. Vicente Hernández Jurado.
 143.—D. José María Recalde Ibarrondo.
 144.—D. Pablo Fernández Flórez.
 145.—D. Gabriel Martín Fornieles.
 146.—D. Vicente Martínez Ejarque.
 147.—D. Francisco Casado de la Garza.
 148.—D. Eduardo González Páez.
 149.—D. José María Saiz y Saiz.
 150.—D. Justino Gómez Martino.
 151.—D. José Melero Berrio.
 152.—D. Luis Olivar Alvarez.
 153.—D. Francisco Fernández Escapa.
 154.—D. Carlos María Alonso Barcón.
 155.—D. Santiago Aguirre Aguirre.
 156.—D. Gregorio de Manzanos Brochero.
 157.—D. Manuel Echeverría Bengoa.
 158.—D. Amador Santiago de la Calle.
 159.—D. Francisco Loscos Loscos.
 160.—D. Francisco Crespo Rivas.
 161.—D. Ramón Alonso Gilart.
 162.—D. José Triguero Espejo.
 163.—D. Antonio Maestre Gutiérrez.
 164.—D. José Ignacio Pérez Martínez.
 165.—D. Manuel Fuertes Veiga.
 166.—D. Esteban Algarra Esteban.
 167.—D. José Salmerón Navarro.
 168.—D. José Luis Villares Angulo.
 169.—D. Agustín García Gato.
 170.—D. Francisco Salgado Peñarredonda.
 171.—D. Mariano Capella San Agustín.
 172.—D. Alfonso Berenguer Verdú.
 173.—D. Manuel Prieto y Losada.
 174.—D. Antonio Sánchez Mayor.
 175.—D. José María Gil Santos-Silva.
 176.—D. Luis Caballero González.
 177.—D. Luis Osuna Osuna.
 178.—D. Eusebio Tovar Vázquez.
 179.—D. Jorge Vázquez González.
 180.—D. Emilio Dessy Hernández.
 181.—D. Angel Rodríguez Carballo.
 182.—D. Ricardo Pedreira Pérez.
 183.—D. Luis Espada Camacho.
 184.—D. Francisco M. Rodríguez Santiago.
 185.—D. José Antonio Navarrete Rabañeque.
 186.—D. Ceferino Villalba Martínez.
 187.—D. Fernando López Ramírez.
 188.—D. Ignacio Blanco Ramos.
 189.—D. Román Meliá Gayubar.
 190.—D. Enrique Serra Revoltós.
 191.—D. Ovidio Tarragón Igual.
 192.—D. Manuel Ferrer Sot.
 193.—D. José Montanos Cazafia.
 194.—D. Julio Esparza Vicente.
 195.—D. Antonio Martínez Molinos.
 196.—D. Moisés Díez Rodríguez.
 197.—D. Francisco Meco Gutiérrez.
 198.—D. Isidoro Sánchez Franco.
 199.—D. Angel del Campo Taulés.
 200.—D. Felipe Fernández Pardo.
 201.—D. Vicente Solves Brackenburg.
 202.—D. Fernando Martín García.
 203.—D. Angel Moreno Cerezo.
 204.—D. José María Hernández García.
 205.—D. Germán Ballesteros Sánchez.
 206.—D. Jesús Yábar Sainz.
 207.—D. Enrique Gil Merino.
 208.—D. Ricardo Guijarro Arrizabalaga.
 209.—D. Angel Castro Fernández.
 210.—D. Juan García Gato.
 211.—D. Francisco de Paula Rodés González.
 212.—D. José María Arza y Uriarte.
 213.—D. Juan Manuel de la Fuente Esperante.
 214.—D. José María Aranda Tomás.
 215.—D. Manuel Jesús Arias Portela.
 216.—D. Manuel Tovar Bobillo.
 217.—D. Angel López Fernández-Boado.
 218.—D. Víctor Gay Lorente.
 219.—D. Pascual García Ibar.
 220.—D. Juan José Blanco Alvaro.
 221.—D. Eladio del Mazo Cabo.
 222.—D. Antonio González Loeches.
 223.—D. Carlos Costas Lombardía.
 224.—D. Angel Parrondo Alonso.
 225.—D. José Antonio de la Fuente Esperante.
 226.—D. Luis de Castellví Bosch.
 227.—D. Marco Antonio Rodrigo Alegre.
 228.—D. Emilio Martín Fabé.
 229.—D. Alejandro Pirla García.
 230.—D. Gerardo Fernández Rodríguez.
 231.—D. Miguel Stela Salvá.
 232.—D. Vicente Arias Ojeda.
 233.—D. José María Martínez Poza.
 234.—D. Victoriano González Poveda.
 235.—D. Manuel García Núñez.
 236.—D. Enrique Martín Arcos.
 237.—D. Alberto Martínez Adell.
 238.—D. Luis Felipe Gobernado Martínez.
 239.—D. Florencio Gómez Tarragona.
 240.—D. Jaime Azcona Garnica.
 241.—D. Felipe Ruiz Jaime.
 242.—D. Anselmo Carvajal Minguito.
 243.—D. Julio Jiménez Albéniz.
 244.—D. Francisco Ameijide Martínez.
 245.—D. Antonio Casas San Antonio.
 246.—D. Fructuoso López Díaz.
 247.—D. Enrique González Menéndez.
 248.—D. José Cabezas Pérez.
 249.—D. Manuel Quelle Avilés.
 250.—D. José Martos Carabias.
 251.—D. Isaac Blanco González.
 252.—D. Alberto Miño Fugarolas.
 253.—D. Miguel Ochoa Lumbreras.
 254.—D. Esteban Martín Boadilla.
 255.—D. Alvaro García Ruiz.
 256.—D. Santiago Vicente Cardenal Pa-reja.
 257.—D. José Pradilla Ibáñez.
 258.—D. Eulogio Falces Jarauta.
 259.—D. Melanio Enriquez Moure.
 260.—D. Martín Michinel Crespo.
 261.—D. Alfredo Prados Llamas.
 262.—D. Manuel Gustems y Ferrer.
 263.—D. Luis Gurrea Corres.
 264.—D. Ramón Novoa Sánchez.
 265.—D. Manuel Supervielle Marzán.
 266.—D. Agustín Gavín Mené.
 267.—D. Francisco Gastafaduy Ozores.
 268.—D. Agustín Bataller Olló.
 269.—D. Antonio Esteban Garrote Bisquert.

- 270.—D. José Trigo Daporta.
- 271.—D. Manuel Romero Rodríguez.
- 272.—D. Eloy González Menéndez.
- 273.—D. Antonio Rodríguez Pacín.
- 274.—D. Enrique Joaquín González Quiroga.
- 275.—D. José Luis Montero Gómez.
- 276.—D. Wenceslao Sáez Gutiérrez.
- 277.—D. Bernardo Ramón Fiol.
- 278.—D. Francisco Torres López.
- 279.—D. Isaias Gutiérrez García.
- 280.—D. José Alvo Martínez.
- 281.—D. César Villameriel Meneses
- 282.—D. Rafael Azuar Lloréns.
- 283.—D. Rafael Serra Mir.
- 284.—D. Roberto Romani Calafat.
- 285.—D. Miguel Gálvez y Gómez-Landero.
- 286.—D. José Martínez García.
- 287.—D. Atanasio García García.
- 288.—D. Miguel Bravo Laguna.
- 289.—D. Manuel Lueiro Rey.
- 290.—D. Luis Miguel Lozano Ruiz.
- 291.—D. Luis Rivas Ruiz.
- 292.—D. Vicente González Arrojas.
- 293.—D. Juan Ruiz Ruiz.
- 294.—D. Rafael Ortega y Sagrista.
- 295.—D. Eduardo Bonilla de Lapuerta.
- 296.—D. José María Meliá Casanovas.
- 297.—D. Raimundo Villar Alvarez.
- 298.—D. Félix Piscueta Camona.
- 299.—D. Angel Estop Cunchillos.
- 300.—D. Antonio Blanco Bosch.
- 301.—D. Severiano Campos Paz.
- 302.—D. Arturo Albaladejo Barceló.
- 303.—D. Vicente Felis Orts.
- 304.—D. José Soriano Pastor.
- 305.—D. Antonio Torner Arastey.
- 306.—D. Francisco Fernández Muñoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1953, se hace público que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 de enero de 1954, a las diecisiete horas, en el salón de la Dirección General de Aduanas, sita en el Ministerio de Hacienda, efectuándose el llamamiento de los opositores que hayan de actuar en cada día con la debida antelación y mediante convocatoria, que se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.—El Secretario, H. Vallejo.—V.º B.º, el Presidente, Juan Ron.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense)

Anunciando concurso para seleccionar un Profesor de Dibujo del Centro de Ribadavia.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» correspondiente al día 25 de noviembre de 1953, publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar al Profesor especial de Dibujo con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de Africa—a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25-12-1953.

C. P. N. núm. 5.525, expedido en 12-5-1950 (susituye y anula al 5.018, expedido en 7-4-1948)

FERNANDEZ CARRION, JUAN

Taller de confecciones.—Oficinas: Magdalena, 17.—Talleres: Relatores, 17 y 20 Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad máxima de producción anual
	Unidades
Capotes	45.000
Guerreras	75.000
Pantalones	150.000
Camisas	150.000
Calzoncillos	200.000
Monos	100.000
Gorros	200.000
Tiencas de campaña	150.000
Morrales de espalda	250.000
Bolsas de costado	300.000
Sacos petate	500.000
Bolsas de aseo	1.000.000
Pañuelos	2.500.000
Toallas	1.500.000
Gorras de ciclista y chófer	100.000
Gorras de montaña	50.000
Sacos de dormir	200.000
Tiendas de patrulla	5.000
Uniformes de algocón azules	100.000
Uniformes de lana azules	100.000
Gorros de algodón	200.000
Botines de lona para esquiador	200.000
Pantalones de gimnasia	150.000
Fundas de cantimplora	1.000.000
Guantes blancos	500.000
Blusones blancos	150.000
Cubremorrales de lona	150.000
Fajas de lana	200.000
Forros de piel borreguillo	100.000
Morrales para montañero	200.000
Tabarcos para montañero	75.000
Pantalones blancos	150.000
Calzoncillos de escalador	200.000
Pantalones blancos de esquiador	150.000
Manoplas para esquiador	200.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad máxima de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la confección de un solo artículo de los relacionados.

C. P. N. núm. 5.526, expedido en 12-5-1950

INDUSTRIA DEL CRISTAL, S. A.

Fábrica de artículos de vidrio.—Oficinas y fábrica: B. Pérez Galdós, 12/14 Hospitalét de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Artículos de fantasía	18.000	30.000
Servicio de mesa	14.000	22.000
Alumbrado	11.000	18.000
Optica	25.000	40.000
Frasquería corriente y fina	30.000	50.000
Artículos para laboratorio	6.000	10.000
Artículos de prensa en general, tales como klin-gers, tapas para contadores de electricidad, vasos, lavafritas, etc.	50.000	80.000
En general, toda clase de artículos destinados a usos industriales	12.000	20.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una producción simultánea anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA					
<i>Yatova:</i>					
10.477	Martínez Martínez, Ventura	2.000	10.516	Roser Jabaloyas, Rafael	2.000
10.478	Martínez Martínez, Ricardo	2.000	10.517	Roser Romero, Eduardo	4.000
10.479	Martínez Ortíz, Bernardo	10.000	10.518	Rufino Blasco, Aniceto	4.000
10.480	Martínez Sierra, Leandro	2.000	10.519	Salvador Martínez, Enrique	2.000
10.481	Martínez Vicente, Antonio	3.000	10.520	Sánchez Cambras, José	2.000
10.482	Martínez Vicente, Bernardo	4.000	10.521	Sánchez Herrero, Ignacio	2.000
10.483	Martínez Vicente, Enrique	4.000	10.522	Sánchez Villar, Severino	2.000
10.484	Martínez Vicente, Hermínio	4.000	10.523	Santos Cervera, Arturo	2.000
10.485	Martínez Vicente, Miguel	5.000	10.524	Santos Higón, Benigno	2.000
10.486	Masmano Vicente, Maximiliano	2.000	10.525	Santos Vicente, Dámaso	3.000
10.487	Méring Celda, Francisco	2.000	10.526	Sanz Carrión, Remigio	3.000
10.488	Merino Celda, José	2.000	10.527	Sierra Juan, Estanislao	2.000
10.489	Merino Clemente, Emilio	2.000	10.528	Sierra Lisarde, Miguel	3.000
10.490	Merino Clemente, Miguel	2.000	10.529	Teruel Higón, Francisco	2.000
10.491	Miralles Miralles Gau, Ovidio	2.000	10.530	Teruel Navarro, Salvador	2.000
10.492	Mossi Bolunar, Agustín	3.000	10.531	Teruel Navarro, Vicente	3.000
10.493	Navarro Vicente, Tomás	2.000	10.532	Teruel Ramis, José	2.000
10.494	Orti Sol, Enrique	2.000	10.533	Teruel Rodríguez, Luis	2.000
10.495	Orti Sol, José	3.000	10.534	Tortolá Navarro, Esteban	2.000
10.496	Pallás Carrascosa, Francisco	3.000	10.535	Vilcente Blasco, Bernardo	2.000
10.497	Pérez Clemente, Carmen	2.000	10.536	Vicente Blasco, Eduardo	2.000
10.498	Pérez Clemente, Francisco	2.000	10.537	Vicente Blasco, Eugenio	2.000
10.499	Pérez Clemente, Rufino	2.000	10.538	Vicente Blasco, Miguel	3.000
10.500	Pérez Esteve, Manuel	3.000	10.539	Vicente Blasco, Salvador	2.000
10.501	Pérez Lisarde, Facundo	2.000	10.540	Vicente Blasco, Vicente	3.000
10.502	Pérez Lisarde, Francisco	5.000	10.541	Vicente Lisarde, Daniel	3.000
10.503	Pérez Lisarde, Vicente	3.000	10.542	Vicente Lisarde, Joaquín	2.000
10.504	Pérez Merino, Vicente	2.000	10.543	Vicente Lisarde, Luis	10.000
10.505	Pérez Sánchez, Tomás	3.000	10.544	Vicente Lisarde, Modesto	2.000
10.506	Pérez Santos, Benjamín	2.000	10.545	Vicente Navarro, Emilio	3.000
10.507	Piles Burriel, Andrés	6.000	10.546	Vicente Rufino, Salvador	2.000
10.508	Ramis Tomás, Ramón	2.000	10.547	Vicente Sierra, Francisco	4.000
10.509	Ricart e Martínez, Salvador	2.000	10.548	Vicente Sierra, José	2.000
10.510	Rodrigo Juanes, Francisco	2.000	10.549	Vicente Vicente, Salvador	2.000
10.511	Rodríguez Cifre, Miguel	2.000	10.550	Vila Mercant, Francisco	30.000
10.512	Rodríguez Cifre, Rafael	2.000	10.351	Villar Higón, Isidoro	4.000
10.513	Rodríguez Cifre, Vicente	2.000	10.552	Villar Higón, Ramón	2.000
10.514	Rodríguez Sierra, Leandro	2.000	10.553	Zahonero Pérez, José	3.500
10.515	Roser Jabaloyas, Francisco	2.000	<i>Puebla de Vallbona:</i>		
			10.554	Ortá Ortá, Manuel	7.000

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
ZONA CUARTA					
CÁCERES					
<i>Abadía:</i>					
1	Barrientos Rubio, Romualdo	2.000	25	Miguel Valle, Justo	6.000
2	Blanco Berrocoso, Leandro	4.000	26	Montero Castillo, Alvaro	12.000
3	Blanco Díaz, Tomás	10.000	27	Montero Castillo, Francisco	4.000
4	Chamorro Moreno, Alberto	20.000	28	Montero Castillo, Luis	15.000
5	Chamorro Moreno, Gregorio	20.000	29	Morales González, Justo	4.000
6	Flores Míña, José	60.000	30	Moreno Barrientos, Gerardo	5.000
7	Gallego Gordo, Leopoldo	5.000	31	Moreno Hernández, Eusebio	10.000
8	Gallego Gordo, Pedro	7.000	32	Moreno Hernández, Mateo	15.000
9	García Casa, Nicolás	6.000	33	Pérez Martín, Lázaro	20.000
10	García Díaz, Adolfo	4.000	34	Pérez Pérez, Bonifacio	3.000
11	García Rubio, Elena	4.000	35	Pinero Mordillo, Valentín	8.000
12	García Rubio, Enrique	10.000	36	Pizarro Cortés, Bienvenido	4.000
13	García Rubio, Francisco	5.000	37	Rodríguez de la Fuente, Aurelio	8.000
14	Guerrero Muñoz, Antonio	6.000	38	Rodríguez Rodríguez, Emilio	9.000
15	Hernández Nieto, Adrián	20.000	39	Rodríguez Rubio, Julián	8.000
16	Hernández Rico, Honorio	6.000	40	Sánchez García, Juan	15.000
17	Málaga Chamorro, Antonio	8.000	41	Sánchez Ramos, Eugenio	5.000
18	Málaga Amores, Pedro	6.000	42	Santos Hernández, José María	4.000
19	Málaga Guerrero, Guillermo	4.000	43	Serrano Aguilar, Concepción	4.000
20	Málaga Rodríguez, Marciano	12.000	<i>Aldeanueva del Camino:</i>		
21	Martín Alonso, Francisco	6.000	44	Alonso Rubio, Carolina	16.000
22	Martín Amores, Desiderio	12.000	45	Alvarez Aurea, Víctor	12.000
23	Martín Amores, Juan	16.000	47	Andrés Sánchez, Juan Alonso de	4.000
24	Martín Guerrero, Ángel	4.000	48	Arias Galán, Víctor	25.000
			49	Arias Gobierno, Nieves	5.000
			50	Arroyo Serrano, José	10.000

(Continuará.)